



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL CURSO 2024-25

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en los artículos 21 y 29 que en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. En el segundo párrafo de los citados artículos se indica que en el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 y a partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

De acuerdo con la disposición final quinta.8 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las evaluaciones de diagnóstico comenzarán a aplicarse en el curso



escolar en el que se implanten el cuarto curso de Educación Primaria y el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, es decir, en el curso escolar 2024-2025.

Del mismo modo, el artículo 21 del Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen la realización de una prueba de evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

La presente resolución establece la organización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2024-2025, para el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. En ambos cursos se evaluarán las competencias específicas de las áreas y materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con relación al artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la evaluación de diagnóstico y su aplicación al alumnado de todos los centros educativos de la Región de Murcia que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2024-25.
2. Esta prueba, de carácter censal, se aplicará a la totalidad del alumnado matriculado en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros educativos de la Región de Murcia.



Segundo. Competencias objeto de evaluación.

1. Las pruebas de evaluación de diagnóstico comprobarán el grado de consecución de las competencias específicas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura, tanto en el cuarto curso de Educación Primaria como en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los referentes para la valoración del grado de adquisición de dichas competencias serán los criterios de evaluación establecidos en el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cuarto curso de Educación Primaria y el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Obligatoriedad de las pruebas.

1. La realización de la prueba es obligatoria para todo el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, así como para todo el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros educativos de la Región de Murcia.
2. La no asistencia del alumnado al centro educativo el día de la aplicación de la prueba será considerada como una falta de asistencia a todos los efectos.
3. El alumnado que no haya asistido al centro durante la fecha asignada para la aplicación de la prueba, deberá realizarla en una de las fechas destinadas a incidencias.
4. Si por razones técnicas, durante los días previstos para la realización de las pruebas, no pudiera realizarse la prueba en parte o la totalidad del alumnado, el centro educativo utilizará una de las fechas previstas para incidencias. Previamente, el centro educativo habrá comunicado esta incidencia al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Cuarto. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. La dirección del centro educativo podrá establecer, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, las medidas especiales de



aplicación necesarias para que las condiciones de realización de las pruebas se adapten a sus necesidades. Este alumnado aparece en la pestaña “ACNEAE/ACNEE” del aplicativo de evaluación.

2. Con carácter general, las medidas que podrá establecer son:
 - a. ampliación de tiempo (hasta 30 minutos adicionales).
 - b. realización de la prueba fuera del aula.
 - c. ampliación de tiempo fuera del aula (hasta 30 minutos adicionales).
3. Los resultados del alumnado para el que se proponga alguna de las medidas previstas en el apartado anterior sí se computarán para el cálculo de los datos globales.
4. Se podrá proponer la no realización de la prueba en los siguientes casos:
 - a. Alumnado con algún tipo de discapacidad funcional que le impida la comprensión de las instrucciones de la prueba, su comprensión o realización.
 - b. Alumnado con más de dos cursos de desfase curricular o algún tipo de discapacidad cognitiva, conductual o emocional que le impida la comprensión de las instrucciones de la prueba, su comprensión o realización.
 - c. Alumnado con desconocimiento de la lengua al estar menos de un año escolarizado en nuestro sistema educativo.
5. Los centros educativos que cuenten con alumnado con dificultad auditiva que realice la prueba podrán solicitar los audios transcritos a formato texto al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Quinto. Características generales de las pruebas.

1. Tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria se realizará una única prueba, en la que se evaluará el grado de consecución de las competencias específicas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura.
2. La prueba tendrá formato digital y se aplicará online, a través de una plataforma Moodle. Se realizará en ordenador (sobremesa, portátil, Chromebook, etc.) o tableta con conexión a Internet, a través de cualquier navegador disponible, sin necesidad de instalar software adicional.
3. La duración de la prueba de evaluación de diagnóstico será la siguiente:



- 4.º curso de Educación Primaria: 60 minutos.
 - 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 60 minutos.
4. Una vez transcurrido el tiempo máximo previsto para la prueba, no se deberá permitir al alumnado continuar con la misma. La Consejería de Educación y Formación Profesional cotejará los tiempos de aplicación registrados en la plataforma Moodle con el fin de asegurar que el centro ha aplicado de forma correcta la prueba. El responsable de la aplicación de la prueba se asegurará del cumplimiento de los tiempos establecidos en el apartado 3 de este resuelto.
 5. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el que la dirección del centro haya propuesto alguna medida especial de aplicación, el control del tiempo se ajustará a lo estipulado en la medida.

Sexto. Fechas de aplicación de las pruebas.

1. Las fechas de aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico serán las siguientes:
 - 4.º curso de Educación Primaria: 7 y 8 de mayo.
 - 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 20 y 21 de mayo.
2. Los turnos establecidos en cada día serán los siguientes:
 - a. Primer turno: la prueba debe dar comienzo antes de las 9:45 horas.
 - b. Segundo turno: la prueba debe dar comienzo después de las 11:45 horas.
3. A cada centro educativo, en función de su alumnado matriculado en los cursos objeto de evaluación, se le asignará el día y turnos en los que tendrá que aplicar la prueba.
4. En el caso de que se le asigne más de un turno, deberá hacer un reparto equilibrado de su alumnado entre todos los turnos asignados, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la plataforma.
5. La Consejería de Educación y Formación Profesional comunicará por correo electrónico la fecha y turno asignado en el que el alumnado de cada centro educativo tendrá que realizar las pruebas de evaluación de diagnóstico.
6. La dirección del centro educativo será el responsable de que se respeten el día y turnos asignados para la aplicación de las pruebas de evaluación



en su centro y el número de turnos asignados, así como de hacer un reparto equilibrado del alumnado entre los mismos.

7. Las fechas de aplicación de las pruebas no deben ser comunicadas previamente al alumnado ni a sus familiares bajo ningún concepto.

Séptimo. Aplicativo informático de la evaluación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional proporcionará acceso al aplicativo informático de evaluación a la dirección del centro educativo con el fin de que pueda realizar todas las tareas previas necesarias para la aplicación de las mismas.
2. El aplicativo de las pruebas de evaluación estará disponible en la zona privada de la dirección del centro educativo de educarm.es.
3. Las tareas previas a la aplicación de las pruebas:
 - a. Comprobación del alumnado y grupos seleccionados de su centro a través de la pestaña “Listado Alumnos”, así como el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En caso de encontrar alguna discrepancia en cuanto a número de grupos, alumnado matriculado o alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, deberá actualizar los datos en Plumier XXI e importarlos desde el aplicativo de evaluación.
 - b. Propuesta de las medidas especiales de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a través de la pestaña “ACNEAE/ACNEE”. Deberá marcar una de las opciones para cada uno de los alumnos incluidos en esta pestaña.
 - c. Seleccionar un docente de su centro educativo como “Responsable del cuestionario de contexto” para cada uno de los grupos. Este docente será el encargado de introducir los datos de los cuestionarios de contexto que hayan sido entregados en formato papel en el centro en el aplicativo. Preferentemente, será un docente que no imparta docencia directa al grupo.



4. La dirección del centro educativo dispondrá del 28 de abril al 2 de mayo de 2025 para realizar las tareas descritas en el apartado 3 de este mismo resuelvo.

Octavo. Organización de las pruebas.

1. Los centros educativos de la Región de Murcia participantes en las pruebas tendrán acceso previo a la documentación necesaria para la correcta realización de las mismas a través del aplicativo de evaluación.
2. El equipo directivo del centro educativo, atendiendo al número de alumnos a evaluar, la disponibilidad de equipos informáticos y la fecha y turnos adjudicados, adoptará aquellas medidas organizativas necesarias (deshdables, agrupamientos, etc.) para el correcto desarrollo de las pruebas en su centro educativo.
3. Antes del día de aplicación de la prueba, el responsable de medios informáticos (RMI) deberá comprobar el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y todos los componentes necesarios. Se asegurará de que las aulas previstas disponen de dispositivo de reproducción de audio.
4. La dirección del centro educativo se asegurará de que al menos un docente de su centro actúe como responsable de la aplicación de la prueba en cada uno de los grupos o turnos establecidos. Este responsable, con carácter general, será un docente del centro educativo que no imparta docencia al alumnado evaluado.
5. Además, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, no deberá pertenecer a las especialidades sobre las que versa la prueba de evaluación.
6. La dirección del centro educativo obtendrá el documento “Códigos de Acceso”, ubicado en la pestaña “Informes/Códigos de acceso”, que contiene el usuario (NRE) y la contraseña necesarios para que el alumnado de su centro acceda a la prueba.
7. En la pestaña “Materiales” podrá descargar las instrucciones de aplicación de la prueba. Asimismo, a primera hora de cada uno de los días de aplicación, la dirección del centro educativo descargará de esta misma



pestaña el audio a utilizar durante ese día y que deberá ser reproducido en el aula por el responsable de la aplicación.

8. La dirección del centro educativo proporcionará al responsable de la aplicación de la prueba: el listado con las contraseñas a utilizar por el alumnado, el audio a utilizar en la prueba y las instrucciones de aplicación.
9. Las pruebas tendrán lugar en aulas o espacios habilitados al efecto, con conexión a internet, que garanticen la realización de la prueba en condiciones idóneas.

Noveno. Confidencialidad de las pruebas.

1. La dirección del centro educativo y los responsables de la aplicación de las pruebas se responsabilizarán de mantener la confidencialidad de las pruebas aplicadas en su centro.
2. Del mismo modo, el responsable de la prueba se asegurará de que ninguna prueba queda almacenada, reproducida ni distribuida a través de ningún medio.
3. Solo se permitirá el acceso a las aulas en las que se aplican las pruebas al responsable de la aplicación de las mismas y a la dirección del centro educativo.

Décimo. Aplicación de las pruebas.

1. Antes de comenzar la aplicación de la prueba, el responsable proporcionará al alumnado su contraseña para acceder a la misma. Esta contraseña es única para cada alumno.
2. El alumnado realizará la prueba de evaluación a través del entorno web: <https://eval.murciaeduca.es/login/index.php>. Para acceder, utilizará como usuario su NRE y como contraseña la proporcionada por el aplicador de la prueba.
3. La dirección del centro educativo se asegurará de que el responsable de la aplicación de la prueba haga cumplir los tiempos establecidos en el punto 3 del resuelvo quinto de esta resolución.
4. El alumnado podrá disponer de papel en blanco y bolígrafo o lápiz para realizar sus propias anotaciones durante la aplicación de la prueba. El responsable de la aplicación recogerá y destruirá estos papeles al término de las mismas.



5. El alumnado de 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria podrá contar con calculadora durante la aplicación de la prueba.
6. Durante la aplicación de la prueba el responsable de la aplicación no podrá resolver dudas sobre el contenido de la prueba. Solo podrá ofrecer ayuda en cuestiones relacionadas con el acceso a la prueba, la navegación a través de la misma o incidencias técnicas.

Undécimo. Incidencias.

1. El alumnado que comience la prueba deberá realizarla íntegramente durante ese mismo día.
2. Todo aquel alumnado que no haya podido realizar la prueba durante la fecha o fechas asignadas al centro educativo por motivos técnicos o debidamente justificados, deberá realizarla en el día destinado a incidencias.
3. La dirección del centro educativo deberá notificar al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, mediante el correo electrónico evaluacion@murciaeduca.es, el alumnado que realizará la prueba el día destinado a incidencias.
4. Las fechas destinadas a incidencias serán las siguientes:
 - 4.º curso de Educación Primaria: 14 de mayo.
 - 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 28 de mayo.

Duodécimo. Cuestionarios de contexto.

1. Los cuestionarios de contexto permiten obtener información sobre las condiciones socioeconómicas y culturales del alumnado de los centros educativos para la contextualización de los resultados obtenidos.
2. Dicho cuestionario de contexto será puesto a disposición de las familias a través del aplicativo Mirador, en el apartado destinado a “Diagnóstico” del Área académica, donde podrá ser completado *online*, entre el 7 de mayo y el 30 de junio de 2025.
3. Las familias deben acceder a Mirador mediante las credenciales del padre, madre o tutor/a legal. A continuación, hacer clic en “Familias”, seleccionar la matrícula del alumno de 4.º curso de Educación Primaria o 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, y en el menú que aparece



a la izquierda, hacer clic en Área académica>Diagnóstico. En el perfil del alumnado de Mirador no estará accesible el cuestionario de contexto.

4. Si las familias transmiten algún tipo de incidencia al centro educativo con relación al acceso a Mirador, este deberá escalarla al soporte de Mirador.
5. No obstante a lo indicado en el punto anterior, los centros educativos podrán suministrar a las familias los cuestionarios en formato papel. En este caso, una vez completado por las familias, tendrán que entregarlo en el centro tras eliminar la cabecera que identifica al alumnado, con el fin de asegurar el anonimato del documento. A continuación, el centro, a través del docente designado como responsable del cuestionario de contexto del grupo, procederá a trasladar la información contenida en dichos cuestionarios al aplicativo de evaluación.
6. Los centros educativos velarán por que los cuestionarios de contexto de su alumnado queden completados antes del 30 de junio de 2025.

Decimotercero. Instrucciones de adecuación de horarios.

1. La dirección de cada uno de los centros educativos adoptará las medidas necesarias que aseguren la correcta aplicación de las pruebas.
2. Del mismo modo, el horario del alumnado evaluado y de los docentes presentes durante las pruebas podrá adaptarse a la duración y horario de las mismas.

Decimocuarto. Comunicaciones durante la realización de las pruebas.

1. Cualquier aclaración, incidencia o interpretación necesaria para el normal desarrollo de las pruebas, será comunicada inmediatamente desde los centros educativos al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa telefónicamente, a través del teléfono 968279800, o por correo electrónico a través de evaluacion@murciaeduca.es, con el fin de que pueda ser resuelta.
2. Del mismo modo, cualquier tipo de comunicación que deba ser realizada a los centros educativos desde el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en relación con posibles aclaraciones, incidencias o interpretaciones necesarias para el normal desarrollo de la prueba, serán enviadas al correo electrónico murciaeduca.es del centro educativo.

Decimoquinto. Informes y planes de mejora.



1. La Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez finalizado el proceso de aplicación, corrección y análisis de resultados y cuestionarios de contexto, pondrá a disposición de cada centro educativo:
 - a. En Mirador: Los informes individualizados para las familias del alumnado evaluado que hayan completado con anterioridad el cuestionario de contexto.
 - b. En el aplicativo informático Plumier XXI: Un informe indicativo del nivel obtenido por el centro en la evaluación de diagnóstico, antes del 31 de octubre de 2025.
2. La dirección del centro educativo pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en las pruebas y solo podrá utilizar los resultados de forma interna.
3. Los equipos docentes, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.
4. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico en el diseño de sus planes de mejora.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

María del Carmen Balsas Ramón
(Documento firmado electrónicamente al margen)

